

ADM 3432/18

"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES 2018"

**RESOLUCIÓN N° 283-STJSL-SA-2018.-**

San Luis, catorce de diciembre de dos mil dieciocho.-

**VISTO:** el ADM 6157/18 en trámite ante Delegación Contable de la Tercera Circunscripción Judicial, para la adquisición de toners y cartuchos para las distintas dependencias de la referida Circunscripción Judicial, según lo solicitado oportunamente por Secretaría de Informática Judicial, en el cual al contarse con la correspondiente partida presupuestaria, se efectuó el "CONCURSO DE PRECIOS N° 15/2018 - ADQUISICIÓN DE TONERS Y CARTUCHOS PARA LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL", cuya apertura tuvo lugar el día 30 de Noviembre del corriente año.

Que la mencionada Delegación da cuenta de que se invitó a participar a las firmas: LC Computación, LCI SAN LUIS S.R.L, Papelera Barrionuevo y Merlo Siglo XXI.

Que según consta en el Acta de apertura, se recibieron las ofertas de las empresas LC Computación y LCI SAN LUIS S.R.L.

Que surge del cuadro comparativo elaborado por el Delegado Contable de la Tercera Circunscripción, C.P.N. Waldo Ariel Zavala, obrante en el expediente de referencia, que la firma LCI SAN LUIS S.R.L. cotiza a menor precio los ítems 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 17, y es la única oferente del ítem 4. Y a su vez, la firma LC COMPUTACION cotiza a menor precio los ítems 14 y 15, y es la única oferente del ítem 16. Y en lo que respecta a los ítems 13 y 18 no se recibieron ofertas.

Que se confirió vista a ambos proveedores a los efectos de las aclaraciones pertinentes en relación a los ítems cotizados, y para la mejora de precios en los ítems en que la firma haya sido único oferente.

Que obra en el expediente el informe de la responsable de Informática de la Tercera Circunscripción Judicial, Lic. Victoria Zapata, en lo que respecta al análisis y evaluación de las propuestas, en el cual sugiere la adquisición de insumos originales y en caso de no existir originales en los presupuestos de los oferentes, proceder con la compra de alternativos. Asimismo aclara que con respecto a la impresora Office Jet 7550 se aconseja la compra de los cartuchos HP 920 NEGRO-CYAN-MAGENTA Y AMARILLO.

Por ello, de conformidad a lo establecido en los artículos 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, 1º de la Ley Nº IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial y 98 de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, la Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia en uso de sus facultades, punto III inc. c) del Acuerdo Nº 720/18;

**RESUELVE:** I) APROBAR el Concurso de Precios Nº 15/2018 ADQUISICIÓN DE TONERS Y CARTUCHOS PARA LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL”, realizado por la Delegación Contable de la Tercera Circunscripción Judicial, con apertura el día 30 de noviembre de 2018, exceptuándola de lo dispuesto en Acuerdo Nº 710/2009.-

II) ADJUDICAR los ítems 1, 3, 5, 6, 9, 12 y 17 a la firma LCI SAN LUIS S.R.L., CUIT 30-71531904-3, por menor precio; el ítem 4 por ser el único oferente; y los ítems 2, 7, 8,10, 11, 14 y 15 por reunir las características técnicas según vista conferida a la ULG III, por un total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL NUEVE (\$ 93.009).-

III) ADJUDICAR el ítem 16 por ser único oferente a la firma LC COMPUTACION de Ángel David Benardon, CUIT 20-26331090-0, por un total de PESOS VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 23.175).-

IV) DECLARAR desiertos los ítems 13 y 18.-

V) AUTORIZAR a la Delegación Contable de la Tercera Circunscripción Judicial a emitir las Ordenes de Provisión correspondientes, imputándose en la partida presupuestaria BIENES DE CONSUMO, Partida

Principal OTROS BIENES DE CONSUMO, Partida Parcial REPUESTOS Y ACCESORIOS, del Programa 19 Administración de Justicia de la Tercera Circunscripción Judicial, por un total de Pesos CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (\$116.184).-

**HÁGASE SABER.-**

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por la Dra. Martha Raquel Corvalán, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-

DC